CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito del apoderado de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer

Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 188

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 760013110010-**2019-00309**-00

En escrito que antecede, el estudiante de derecho ARGEMIRO VELEZ ARANGO, apoderado judicial de la parte demandante sustituyó el poder a el conferido a la estudiante de derecho ANGELA MARIA SOLARTE NOGUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.193.424.486.

Como quiera que al apoderado judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Icesi, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aceptar la sustitución que del poder hace el estudiante de derecho ARGEMIRO VELEZ ARANGO, apoderado judicial de la parte demandante a la

estudiante de derecho ANGELA MARIA SOLARTE NOGEURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.424.486.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho ANGELA MARIA SOLARTE NOGUERA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb5f976f40c231bcb0f6431536a7daca619a5c83972b81f1df66d75ded2f8c6**
Documento generado en 31/01/2023 05:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica